Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Noviembre diecisiete de dos mil veintitrés
Rad.No.110013403**04**-**2023-00373-**00

Reunidos los requisitos de los arts. 14 y 37 inc. 2 del Dcto. 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por los señores **JOSE ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** , identificado con C.C. No. 79.145.822 y **LUZ MARLENE HOYOS FORERO** identificada con C.C. No. 41.713.759

NOTIFICAR la presente providencia conforme lo prevé el art. 16 del referido Decreto, por vía telefónica o electrónica, al accionante, al **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

VINCULAR a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, **DIRECCIÒN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ- ARCHIVO CENTRAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

Igualmente se vincula a las demás partes e intervinientes dentro del proceso **65-2016-00882**. Para el cumplimiento de esto, se comisiona a la Oficina de Apoyo del convocado Juzgado, Y/O al despacho que tenga el expediente bajo su custodia.

ORDENAR que por secretaría se comunique a la accionada y vinculados que cuenta(n) con el término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación de ésta providencia, para que ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, realizando las manifestaciones que estime(n) pertinentes sobre los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela, y sobre el (los) derecho(s) fundamental(les) que se invoca(n) por el(la) afectado(a).

Remítasele en archivo adjunto, copia íntegra del escrito de tutela y sus anexos.

La respuesta por parte de la(s) accionada(s) y vinculadas deberá remitirse a los correos institucionales j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrearse previstas en el art. 19 Decreto 2591

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ